

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO  
INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se asignan las ayudas correspondientes a las Entidades que se indican para la financiación de la formación de las personas que prestan servicio en las mismas.

Con fecha 13 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Resolución por la que se convocaron las ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en las Administraciones locales y las Administraciones forales de la Comunidad Autónoma.

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución mencionada,

RESUELVO:

Primero. - Asignar las siguientes cuantías como ayudas para la financiación de la formación de las Entidades:

ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

| Entidad                                | Cuantía asignada |
|----------------------------------------|------------------|
| Ayuntamiento de Andoain                | 11.044,00 €      |
| Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón     | 14.350,00 €      |
| Ayuntamiento de Beasain                | 8.395,40 €       |
| Ayuntamiento de Bermeo                 | 3.366,48 €       |
| Ayuntamiento de Bilbao                 | 147.511,50 €     |
| Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián | 24.294,15 €      |
| Ayuntamiento de Durango                | 2.778,52 €       |
| Ayuntamiento de Eibar                  | 8.734,78 €       |
| Ayuntamiento de Ermua                  | 13.400,00 €      |
| Ayuntamiento de Errenteria             | 19.826,50 €      |
| Ayuntamiento de Getxo                  | 5.687,79 €       |
| Ayuntamiento de Irun                   | 17.495,13 €      |
| Ayuntamiento de Llodio                 | 3.083,50 €       |
| Ayuntamiento de Legazpi                | 8.609,00 €       |
| Ayuntamiento de Leioa                  | 3.656,00 €       |
| Ayuntamiento de Orozko                 | 182,50 €         |
| Ayuntamiento de Urnieta                | 5.713,90 €       |
| Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz        | 7.284,66 €       |
| Ayuntamiento de Zalla                  | 3.692,50 €       |
| Ayuntamiento de Zigoitia               | 798,50 €         |
| Mancomunidad Comarcal de Debarrena     | 927,00 €         |
| Total                                  | 310.831,81 €     |



Nahi izanez gero, J0D0Z-T2DAV-580K bilagailua erabili, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T2DAV-580K en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>

## ADMINISTRACIONES FORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

| Entidad                | Cuantía asignada |
|------------------------|------------------|
| Dip. Foral de Álava    | 38.856,53 €      |
| Dip. Foral de Bizkaia  | 109.623,14 €     |
| Dip. Foral de Gipuzkoa | 69.520,33 €      |
| Totales                | 218.000,00 €     |

Segundo. - Ordenar el inicio de la tramitación para el abono del total de las cantidades asignadas a las Entidades correspondientes.

Tercero. - Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como dispone el artículo 46 de la citada Ley 29/1998.

No obstante, con carácter previo, podrá requerir a este Instituto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, para que revoque el acto. El requerimiento deberá dirigirse a la directora del Instituto Vasco de Administración mediante escrito razonado. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara (artículo 44 de la Ley 29/1998). Cuando hubiere precedido el requerimiento, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de noviembre de 2020

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.  
MAITE IRURETAGOIANA IBARGUREN